

Ref. Expte D- 94/22-23- 0

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de CLUBES Y ASOCIACIONES CIVILES ha considerado el expediente N° D- 94/22-23- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a LORDEN MARIA ALEJANDRA, *PROMOVIENDO A LOS CLUBES DE BARRIOS COMO ÁMBITOS PREVENTIVOS DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS.*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES**, de acuerdo al siguiente texto:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Promover a los Clubes de Barrios y Pueblo como ámbitos preventivos del consumo de **sustancias psicoactivas** a través de la generación de prácticas y cultura de cuidados entre pares y con las personas adultas.

ARTÍCULO 2°: A los efectos de la presente ley se entiende por Clubes de Barrio y Pueblo a **todas las asociaciones definidas en el artículo 2° de la Ley Nacional N°27.098.**

Ref. Expte D- 94/22-23- 0

ARTÍCULO 3º: Los objetivos específicos son:

- a) Sensibilizar como referentes afectivos a las personas adultas que participan de la cotidianeidad de los clubes, sobre la complejidad de los consumos problemáticos de **sustancias psicoactivas**.
- b) Fomentar el rol de las personas adultas, como agentes preventores primordiales, en el vínculo con las niñas, niños y jóvenes, y en el acompañamiento de **un proyecto de vida saludable**
- c) Impulsar en cada Club **el desarrollo de estrategias preventivas y de autocuidado**.
- d) Generar herramientas para **abordar diferentes situaciones que puedan plantearse en la interacción con niños, niñas y adolescentes**.

ARTÍCULO 4º: La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo y sus funciones son:

- a) **Informar** a los Clubes de Barrios y Pueblo sobre **la Ley, sensibilizando** a los integrantes de la vida institucional sobre la importancia de la problemática.
- b) Planificar acciones de capacitaciones destinadas a los integrantes de la comunidad deportiva sobre la importancia del rol de las personas adultas, los vínculos afectivos, y las estrategias de cuidado a la hora de la prevención del consumo, y sobre herramientas de autocuidado y cuidado entre pares.
- c) Confeccionar una guía orientativa para el abordaje integral de consumo de **sustancias psicoactivas** en ámbitos deportivos
- d) **Fomentar el intercambio de experiencias entre clubes con** relación a estrategias preventivas, **a través de la realización de jornadas anuales que permitan dicha interacción**.

ARTÍCULO 5º: Se faculta al Poder Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente

Ref. Expte D- 94/22-23- 0

ARTICULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTO

Del estudio pormenorizado de la iniciativa puesta a consideración, los miembros de la comisión decidieron aprobar con modificaciones, suprimiendo de la parte dispositiva artículos o términos que resultan redundantes como por ejemplo el título y epigrafe ya que no alcanzaba a todos los artículos de la ley y agregando aquellos términos que conservan la uniformidad de la redacción de los proyectos de ley de esta comisión, para una correcta técnica legislativa.



Dip . Presidente: PADULO LUCIANA .



Dip . Vicepresidente: BRIZZI MARIA EUGENIA .



Dip . Vocal: FRANGUL CLAUDIO GUSTAVO .

Ref. Expte D- 94/22-23- 0

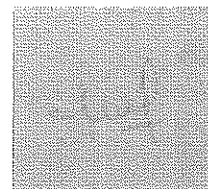
Dip . Vocal: MOLLE MATIAS .



Dip . Vocal: RICCHINI MARIA LAURA .

SALA DE COMISIÓN, martes 14 de noviembre de 2023.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **5 (cinco)** diputados.



Relator: NATALIA LORENA MENDIBERRE